



RESOLUCIÓN No. 12 /2012

POR CUANTO: En el artículo 13 del Decreto Ley No. 173 “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias” de 28 de mayo de 1997, se establece que el Banco Central de Cuba fija en las licencias que otorgue, el alcance y las operaciones que una institución financiera puede realizar.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 92 de 7 de octubre de 1998, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se otorgó Licencia de Representación a la institución financiera Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, constituida bajo las leyes de España, para operar en el territorio nacional.

POR CUANTO: Los Consejos de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y otras seis Cajas de Ahorro suscribieron contrato de integración, dando lugar a la creación de Bankia S.A; y mediante Escritura Notarial No. 1116 de 7 de octubre de 2011, suscrita ante la Licenciada Nury Evarista Peña Taboada, notaria con competencia nacional de la Consultoría Jurídica Internacional, han sido protocolizados los documentos que amparan dicho acto.

POR CUANTO: Resulta procedente cancelar la Licencia de Representación otorgada a la institución financiera Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, mediante la citada Resolución No. 92 de 1998.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36, del Decreto Ley No. 172 “Del Banco Central de Cuba” de 28 de mayo de 1997,

RESUELVO:

PRIMERO: Cancelar, por cambio de denominación social, la Licencia de Representación otorgada a la institución financiera Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid, y dejar sin efecto la Resolución No. 92 de 7 de octubre de 1998, dictada por el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Otorgar nueva Licencia de Representación a favor de Bankia S.A; para la Oficina de Representación Bankia S.A.-Cuba en La Habana, según los términos del texto que se anexa a la presente Resolución, y que es parte integrante de la misma.

TERCERO: A partir de la vigencia de la presente Resolución, queda anulada la inscripción de Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid-Oficina de Representación en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras adscrito al Banco Central de Cuba, en el asiento No. 16, folios 30 y 31 de 22 de diciembre de 1998, y se practicará una inscripción de oficio, según los términos previstos en la Licencia que se otorga mediante esta Resolución.

NOTIFÍQUESE al Representante de Bankia S.A. en La Habana.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los trece días del mes de febrero de dos mil doce.

Ernesto Medina Villaveirán
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba

LICENCIA DE REPRESENTACIÓN

Se emite la presente **Licencia de Representación** (en lo adelante **Licencia**) a favor de Bankia S.A; con sede en España, para establecer Oficina de Representación en el territorio de la República de Cuba, denominándose en lo adelante Oficina de Representación Bankia S.A.-Cuba.

Esta Licencia autoriza a:

1. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de depósitos, créditos, préstamos y demás formas de facilidades crediticias en moneda libremente convertible con entidades establecidas en el territorio nacional.
2. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de avales, garantías y demás formas de afianzamiento o garantías bancarias con entidades establecidas en el territorio nacional.
3. Gestionar o coordinar el pago o reembolso de gastos por concepto de comisiones y otros semejantes entre la institución financiera representada y entidades establecidas en el territorio nacional.
4. Gestionar o coordinar el pago de principal e intereses correspondientes a operaciones realizadas entre la institución financiera representada y entidades establecidas en el territorio nacional.
5. Gestionar, promover o coordinar la realización de acuerdos de corresponsalía entre la institución financiera representada y las instituciones financieras establecidas en el territorio nacional.
6. Gestionar, promover o coordinar la realización de todas aquellas transacciones comerciales que coadyuven a la participación en el negocio en cuestión, de la institución financiera representada y entidades establecidas en el territorio nacional.

La Oficina de Representación Bankia S.A.-Cuba actúa por orden y cuenta de su casa matriz, por lo que está prohibido efectuar directamente operaciones activas o pasivas bancarias o financieras de tipo alguno en Cuba.

La Oficina de Representación Bankia S.A.-Cuba deberá suministrar al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que se soliciten para su conocimiento o en razón de las inspecciones que se realicen, y estará obligada a exhibir para su examen sus libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta Licencia a solicitud de Bankia S.A; o cuando se incumpla lo establecido en la presente LICENCIA, o en el Decreto Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias" de 28 de mayo de 1997, las disposiciones del Banco Central de Cuba u otras disposiciones legales vigentes aplicables.

DADA en La Habana, a los trece días del mes de febrero de dos mil doce.

Ernesto Medina Villaveirán
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba